

POLÍTICA DE NO DISCRIMACIÓN, PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO, TRABAJO INFANTIL Y TRATA DE PERSONAS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

La presente política tiene por objetivo establecer los lineamientos y responsabilidades institucionales que garanticen la igualdad de trato, la no discriminación y la prohibición absoluta del trabajo forzado, trabajo infantil y la trata de personas en todas las actividades, operaciones y relaciones institucionales del Banco de Alimentos Perú, teniendo en consideración del respeto y protección de los derechos humanos.

1.2 Alcance

La presente política es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes y grupos de interés vinculados al Banco de Alimentos Perú, incluyendo al Consejo Directivo, la Gerencia General, los colaboradores, pasantes y voluntarios, así como a las organizaciones beneficiarias, aliados estratégicos y proveedores.

Esta política rige en todas las sedes del Banco de Alimentos Perú y alcanza la totalidad de sus procesos internos, operaciones, proyectos, decisiones administrativas y relaciones institucionales.

1.3 Definiciones

- Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos personales o sociales que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar derechos en condiciones de igualdad.
- Trabajo forzado: Toda labor exigida bajo coacción, amenaza, abuso de poder o restricción de libertad.
- Trabajo infantil: Toda actividad laboral realizada por menores de edad en contravención de la normativa peruana o que afecte su desarrollo, educación o integridad.
- Trata de personas: Captación, traslado o retención de personas mediante engaño, amenaza o abuso con fines de explotación.
- Explotación: Situación en la cual una persona obtiene beneficio económico o de otro tipo mediante el aprovechamiento indebido del trabajo, servicios o situación de vulnerabilidad de otra persona.
- Situación de vulnerabilidad: Persona que, debido a condiciones económicas, sociales, culturales, migratorias o personales, puede encontrarse en mayor riesgo de sufrir abuso, explotación o vulneración de sus derechos.

1.4. Declaración Institucional de Compromiso con los Derechos Humanos

El Banco de Alimentos Perú reafirma su compromiso con la promoción y el respeto de los derechos humanos en el desarrollo de todas sus actividades institucionales, reconociendo que la dignidad, la igualdad y la libertad de las personas constituyen principios fundamentales que deben orientar toda actuación organizacional.

En ese sentido, la organización adopta una posición de tolerancia cero frente a cualquier forma de discriminación, trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas o cualquier otra práctica que implique explotación, abuso o vulneración de derechos fundamentales.

El Banco de Alimentos Perú se compromete a desarrollar sus actividades en un entorno basado en el respeto, la inclusión, la integridad y la responsabilidad social, promoviendo relaciones institucionales éticas con su personal, voluntarios, pasantes, aliados estratégicos, proveedores y comunidades beneficiarias.

Asimismo, la organización procurará incorporar en su gestión institucional medidas de prevención, identificación y mitigación de riesgos relacionados con posibles vulneraciones de derechos humanos, promoviendo prácticas responsables en sus operaciones y en sus relaciones con terceros.

En cumplimiento de este compromiso, el Banco de Alimentos Perú establece la presente Política de No Discriminación, Prohibición del Trabajo Forzoso, Trabajo Infantil y Trata de Personas, con el propósito de establecer principios, lineamientos y responsabilidades que orienten la actuación de todas las personas vinculadas a la organización.

La presente política refleja el compromiso institucional de contribuir, desde el ámbito de acción de la organización, a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la dignidad humana.

CAPÍTULO II - NO DISCRIMINACIÓN

2.1 Objetivo específico

Establecer los principios, lineamientos y mecanismos institucionales que garanticen la igualdad en dignidad y derechos, previniendo, eliminando y sancionando toda forma de discriminación, directa o indirecta, dentro del Banco de Alimentos Perú, asegurando un entorno laboral, organizacional y operativo inclusivo, seguro y respetuoso de la dignidad humana.

2.2 Declaración institucional de No Discriminación

El Banco de Alimentos Perú reconoce que todas las personas son iguales en dignidad y derechos y prohíbe toda forma de discriminación directa o indirecta. En consecuencia, prohíbe todo acto discriminatorio que tenga por objeto o resultado el impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos sociales.

Asimismo, el Banco de Alimentos Perú previene, elimina, prohíbe y sanciona todos los actos y manifestaciones de discriminación no se permitirá ningún trato diferenciado basado en origen, raza o etnia; sexo, género o identidad de género; orientación sexual; edad; idioma; religión o creencias; condición socioeconómica; discapacidad; estado civil o situación familiar; condición migratoria; o cualquier otra condición que pueda afectar la dignidad humana.

Este principio es de aplicación transversal y obligatoria en todos los ámbitos de actuación institucional.

2.3 Principios

El Banco de Alimentos Perú adopta los siguientes principios:

- a) **Igualdad de trato:** Todas las personas recibirán un trato respetuoso y equitativo sin distinción alguna.
- b) **Igualdad de oportunidades:** Las decisiones institucionales relacionadas con contratación, promoción, capacitación y participación se basarán exclusivamente en criterios objetivos de mérito, competencias y desempeño.
- c) **Inclusión y diversidad:** Se promueve la participación activa de personas provenientes de diversos contextos sociales, culturales y económicos.
- d) **Respeto a la dignidad humana:** Toda interacción institucional deberá desarrollarse reconociendo el valor inherente de cada persona.

2.4 Lineamientos

Para garantizar el cumplimiento del principio de no discriminación, el Banco de Alimentos Perú:

- Genera y promueve programas, procedimientos, normas, políticas que sirvan de prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación.
- En los procesos de reclutamiento, busca otorgar las mismas oportunidades de empleo a los candidatos, sin discriminar.
- Sensibilizar, capacitar y formar a todos los colaboradores en materia de no discriminación.
- Orientar a las personas, grupos y comunidades en temas relacionados a la no discriminación.

- Promueve y garantiza de manera permanente la igualdad de oportunidades el cual garantiza el desarrollo de capacidades de las personas.

2.5 Obligaciones del personal y actores vinculados

Todo el personal o actores vinculados con el Banco de Alimentos Perú deberá actuar de conformidad con los principios establecidos en la presente política. En ese sentido, se compromete a:

- Respetar y promover un trato digno, igualitario y respetuoso, sin distinción alguna.
- Abstenerse de realizar, promover o tolerar conductas, comentarios o practicas que puedan constituir actos de discriminación directa o indirecta.
- Mantener en todo momento conductas profesionales y respetuosas en las relaciones con colaboradores, beneficiarios, pasantes, voluntarios, proveedores y demás actores vinculados a las actividades institucionales.
- Contribuir activamente a la generación de un ambiente organizacional inclusivo, seguro y libre de cualquier forma de discriminación.
- Informar o reportar oportunamente, a través de los canales institucionales establecidos, cualquier situación o conducta que contravenga lo dispuesto en la presente política.
- Colaborar de manera transparente y diligente en los procesos de evaluación o investigación que se lleven a cabo ante posibles incumplimientos.

Las personas que ejerzan funciones de dirección o confianza deberán, adicionalmente, promover activamente el cumplimiento de esta política dentro de sus respectivas áreas, adoptando medidas preventivas, orientando a sus equipos y actuando de manera oportuna ante cualquier situación que pueda afectar el principio de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO III - PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO

3.1 Objetivo Específico

Establecer los principios, compromisos y mecanismos institucionales destinados a prevenir, identificar y prohibir toda forma de trabajo forzado u obligatorio dentro de las operaciones, programas, relaciones laborales y/o formativas del Banco de Alimentos Perú, garantizando que toda actividad se realice bajo condiciones de trabajo digno, libremente elegido y respetuoso de los derechos humanos.

3.2 Declaración institucional de Prohibición al Trabajo Forzado

El Banco de Alimentos Perú prohíbe de manera absoluta toda forma de trabajo forzado u obligatorio, tanto en el desarrollo de sus operaciones internas como en su cadena de valor. En ese sentido, no se permitirá ninguna situación en la que una persona sea obligada a prestar servicios bajo amenaza, abuso de poder o cualquier otra forma de restricción de su libertad.

Todas las relaciones laborales, formativas, contractuales y de voluntariado deberán ser libres y voluntarias, basadas en el consentimiento informado de las partes.

3.3 Principios

- a) **Elección laboral libre:** Toda actividad laboral, formativa, contractual o de voluntariado deberá realizarse sobre la base del consentimiento libre, previo e informado de la persona.
- b) **Libertad laboral individual:** Toda persona tiene derecho a iniciar, mantener o finalizar una relación laboral sin restricciones indebidas o coerción.
- c) **Dignidad y condiciones de trabajo:** Toda persona debe desempeñar sus funciones en condiciones seguras, justas y respetuosas de su integridad física y psicológica.

3.4 Lineamientos institucionales

En el marco de su compromiso con el respeto de los derechos humanos y el trabajo digno, el Banco de Alimentos Perú establece que queda estrictamente prohibida cualquier práctica que constituya trabajo forzado u obligatorio, tanto en sus operaciones internas como en sus relaciones con terceros.

En ese sentido, se prohíbe expresamente, las siguientes circunstancias:

- Obligar o presionar a una persona a trabajar mediante amenazas, coacción física o psicológica, abuso de autoridad.
- Retener documentos de identidad, pasaportes u otros documentos personales como condición para el inicio o continuidad de una relación laboral, de pasantía, voluntariado o de prestación de servicios.
- Imponer deudas laborales, sanciones económicas indebidas u otras condiciones abusivas que limiten la libertad de decisión de la persona.
- Restringir injustificadamente la libertad de movimiento o permanencia de las personas en el lugar de trabajo.
- Condicionar la permanencia laboral, contractual, pasantía o de voluntariado mediante amenazas, intimidación o cualquier forma de presión indebida.
- Exigir o inducir a la realización de trabajo o servicio como condición para recibir ayuda humanitaria, asistencia alimentaria u otros beneficios institucionales brindados por la organización.

- Aprovechar situaciones de vulnerabilidad económica, social o personal para imponer condiciones laborales abusivas o formas de explotación.

El Banco de Alimentos Perú garantiza que todas las relaciones laborales, contractuales o de voluntariado se establezcan sobre la base del consentimiento libre e informado de las partes. En consecuencia, las condiciones de trabajo, responsabilidades, derechos y obligaciones deberán comunicarse de manera clara y previa al inicio de las actividades, asegurando que estas sean aceptadas voluntariamente por las personas involucradas.

3.5 Obligaciones del personal y actores vinculados

Todo el personal o actores vinculados con el Banco de Alimentos Perú deberá actuar de conformidad con los principios establecidos en la presente política. En ese sentido, se compromete a:

- Respetar el carácter voluntario de toda relación laboral o de servicio.
- Abstenerse de ejercer presión indebida o abuso de autoridad.
- Garantizar condiciones laborales justas dentro de sus funciones.
- Reportar cualquier indicio de trabajo forzado o explotación.

Las personas que ejerzan funciones de dirección o confianza deberán, adicionalmente, promover activamente el cumplimiento de esta política dentro de sus respectivas áreas, adoptando medidas preventivas, orientando a sus equipos y actuando de manera oportuna ante cualquier situación que se presente.

CAPITULO IV - PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

4.1 Objetivo Específico

El Banco de Alimentos Perú, en estricto respeto a los principios de protección integral de la niñez y adolescencia, prohíbe de manera absoluta el trabajo infantil en todas sus formas, tanto en sus operaciones internas como en su cadena de valor. En consecuencia, no se permitirá la participación de niños en actividades que puedan afectar su salud, seguridad, dignidad, desarrollo integral o derecho a la educación.

Asimismo, en aquellas actividades institucionales que puedan involucrar la participación de niños o adolescentes en contextos formativos, educativos, comunitarios o de sensibilización, incluidas iniciativas de voluntariado o proyectos, el Banco de Alimentos Perú adoptará medidas de prevención, supervisión y control. Estas medidas garantizarán que dicha participación sea estrictamente voluntaria, segura, compatible con su desarrollo y realizada bajo autorización expresa de sus padres o tutores cuando corresponda, evitando cualquier forma de subordinación, explotación o encubrimiento de relación laboral.

4.2 Declaración Institucional

El Banco de Alimentos Perú reconoce el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a crecer en un entorno que garantice su desarrollo integral, educación, salud y bienestar. En consecuencia, la organización **prohíbe de manera absoluta el trabajo infantil** dentro de sus operaciones, programas, actividades institucionales y cadena de valor.

El Banco de Alimentos Perú se compromete a adoptar medidas preventivas y correctivas que aseguren que ninguna de sus actividades contribuya directa o indirectamente a la explotación laboral de menores de edad.

4.3 Principios

El Banco de Alimentos Perú adopta los siguientes principios:

- a) **Interés superior del niño:** Toda decisión institucional que involucre a niños, niñas o adolescentes deberá priorizar la protección de sus derechos y su desarrollo integral, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) **Protección contra la explotación económica:** Se reconoce el derecho de los menores a estar protegidos contra cualquier forma de explotación laboral que pueda afectar su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual o social.
- c) **Prioridad del derecho a la educación:** Las actividades institucionales no deberán interferir con el acceso, permanencia y aprovechamiento del sistema educativo por parte de niños, niñas o adolescentes.
- d) **Prevención de riesgos y vulnerabilidad:** Adopción de medidas para evitar que situaciones de vulnerabilidad social o económica generen condiciones que propicien el trabajo infantil.

4.4 Lineamientos institucionales

En el marco de su compromiso con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, el Banco de Alimentos Perú establece los siguientes lineamientos institucionales para prevenir y erradicar cualquier forma de trabajo infantil en el desarrollo de sus actividades:

- No emplea ni permitirá la participación laboral de niños o niñas por debajo de la edad mínima legal establecida por la legislación peruana vigente.
- No establecerá ni mantendrá relaciones contractuales o institucionales con proveedores, aliados estratégicos o terceros que incurran en prácticas de trabajo infantil o que vulnere los derechos de los niños y adolescentes.
- Adoptará medidas razonables para identificar y prevenir riesgos de trabajo infantil en sus operaciones y cadena de valor.

- Garantizar que las actividades institucionales que involucren la participación de niños, niñas o adolescentes tengan fines educativos, formativos, comunitarios o de sensibilización, y se desarrollen en entornos seguros que respeten plenamente su bienestar, dignidad y derechos.
- En aquellos casos en que se realicen actividades institucionales con participación de menores de edad, la organización garantizará que:
 - ❖ Se cuente con la supervisión permanente de adultos responsables o personal designado.
 - ❖ La participación tiene carácter voluntario y no constituye en ningún caso una relación laboral o contractual.
 - ❖ Se cuente, cuando corresponda, con la autorización previa y expresa del padre, madre o tutores legales.
 - ❖ Las actividades no interfieran con el derecho a la educación, el descanso y el desarrollo integral de los menores.

El Banco de Alimentos Perú promoverá que todo el personal, voluntarios y actores vinculados a la organización actúen con especial diligencia en la protección de los derechos de la niñez, reportando oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo o vulneración en esta materia.

4.5 Obligaciones del personal y actores vinculados

Todo el personal o actores vinculados con el Banco de Alimentos Perú deberá actuar de conformidad con los principios establecidos en la presente política. En ese sentido, se compromete a:

- Respetar y promover activamente la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la normativa vigente aplicable.
- Abstenerse de promover, facilitar o permitir cualquier forma de trabajo infantil en el desarrollo de actividades institucionales o en el marco de relaciones vinculadas a la organización.
- Actuar con especial diligencia y responsabilidad en aquellas actividades que involucren la participación de niños, niñas o adolescentes, asegurando que dichas actividades se desarrollen en condiciones seguras, respetuosas y adecuadas para su bienestar.
- Informar oportunamente, a través de los canales institucionales correspondientes, cualquier situación que pueda constituir trabajo infantil, explotación o vulneración de los derechos de niños, niñas o adolescentes.

Las personas que ejerzan funciones de dirección o confianza deberán, adicionalmente, promover activamente el cumplimiento de esta política dentro de sus respectivas áreas, adoptando medidas preventivas, orientando a sus equipos y actuando de manera oportuna ante cualquier situación que se presente.

CAPÍTULO V - PROHIBICIÓN DE TRATA DE PERSONAS

5.1 Objetivo específico

El Banco de Alimentos Perú prohíbe de manera absoluta cualquier forma de trata de personas, explotación o facilitación de actividades que vulneren la libertad, dignidad e integridad de las personas, en el marco de sus operaciones, programas, proyectos y relaciones institucionales.

En consecuencia, ninguna actividad desarrollada por la institución podrá involucrar situaciones de explotación laboral, sexual, servidumbre, mendicidad forzada, u otras formas de aprovechamiento ilícito de personas. Este compromiso se extiende tanto a colaboradores, como a organizaciones beneficiarias, proveedores, y aliados estratégicos.

5.2 Declaración institucional

El Banco de Alimentos Perú manifiesta su firme compromiso con la prevención y erradicación de la trata de personas en todas sus formas, reconociendo que esta constituye una grave vulneración de los derechos humanos y de la dignidad de las personas.

En ese sentido, la organización adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de trata de personas o explotación, y se compromete a desarrollar sus actividades institucionales en estricto respeto de los derechos fundamentales, la libertad y la integridad de las personas.

5.3 Principios

El Banco de Alimentos Perú adopta los siguientes principios:

- a) **Respeto y protección de los derechos humanos:** Todas las actividades institucionales deberán desarrollarse con pleno respeto a la dignidad, libertad e integridad de las personas.
- b) **Prohibición absoluta de la Trata de Personas y la explotación:** La organización mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de trata de personas, explotación o prácticas análogas a la esclavitud.
- c) **Debida Diligencia en derechos humanos:** Promover prácticas responsables orientadas a prevenir, identificar y mitigar riesgos de trata de personas en sus actividades y relaciones con terceros.
- d) **Protección de personas en situación de vulnerabilidad:** Adoptar medidas para prevenir el aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad económica, social, migratoria o de otra naturaleza que puedan facilitar situaciones de explotación.
- e) **Responsabilidad y prevención:** Promover una cultura institucional de prevención, sensibilización y responsabilidad compartida para evitar prácticas que puedan constituir trata de personas o explotación.

5.4 Lineamientos institucionales

En el marco de la presente política, el Banco de Alimentos Perú establece los siguientes lineamientos institucionales orientados a prevenir y prohibir cualquier forma de trata de personas en el desarrollo de sus actividades:

- Prohibir de manera expresa cualquier forma de trata de personas, así como la participación directa o indirecta en actividades que puedan facilitar, promover o encubrir este delito.
- No establecer ni mantener relaciones contractuales o institucionales con personas naturales o jurídicas que incurran en prácticas vinculadas a la trata de personas, explotación laboral, servidumbre u otras formas de explotación contrarias a los derechos humanos.
- Promover la adopción de prácticas responsables orientadas a prevenir, identificar y mitigar riesgos asociados a la trata de personas.
- Rechazar cualquier forma de aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad económica, social, migratoria o de otra naturaleza para imponer condiciones abusivas, restrictivas o contrarias a la dignidad, libertad o integridad de las personas.
- Todas las actividades institucionales deberán desarrollarse en condiciones que respeten plenamente los derechos fundamentales, la libertad y la dignidad de las personas involucradas.

5.5 Obligaciones del personal y actores vinculados

Todo el personal o actores vinculados con el Banco de Alimentos Perú deberá actuar de conformidad con los principios establecidos en la presente política. En ese sentido, se compromete a:

- Respetar y cumplir los principios y disposiciones establecidos en la presente política.
- abstenerse de participar, directa o indirectamente, en prácticas que puedan constituir trata de personas o cualquier forma de explotación.
- Actuar con diligencia en el desarrollo de sus funciones o actividades para prevenir situaciones que puedan implicar riesgos de explotación o abuso.
- Informar oportunamente, a través de los canales institucionales correspondientes, cualquier situación que pueda constituir trata de personas o indicios razonables de explotación.

Las personas que ejerzan funciones de dirección o confianza deberán, adicionalmente, promover activamente el cumplimiento de esta política dentro de sus respectivas áreas, adoptando medidas preventivas, orientando a sus equipos y actuando de manera oportuna ante cualquier situación que se presente.

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES

6.1 Responsabilidades

- Consejo Directivo: Aprobar el presente documento con las políticas y supervisar su cumplimiento.
- Gerencia General: Asegurar su implementación, difusión y monitoreo.
- Jefaturas: Promover un entorno libre de discriminación y explotación en sus áreas.
- Colaboradores y voluntarios: Cumplir estrictamente esta política y reportar cualquier incumplimiento.

6.2 Implementación

El Banco de Alimentos Perú adoptará las medidas necesarias para asegurar la adecuada implementación de la presente política en el desarrollo de sus actividades.

Para tal efecto, promoverá la difusión de esta política entre el personal, practicantes, pasantes, voluntarios y demás actores vinculados, con el fin de garantizar su conocimiento, comprensión y cumplimiento.

6.3 Monitoreo, seguimiento y revisión

El Banco de Alimentos Perú podrá realizar acciones de monitoreo orientadas a evaluar el cumplimiento de la presente política y fortalecer su aplicación en las actividades institucionales.

Estas acciones podrán incluir, entre otras:

- la revisión anual de los mecanismos de prevención y control establecidos por la organización;
- la evaluación de riesgos asociados a posibles vulneraciones de derechos humanos en las operaciones institucionales;
- la promoción de espacios de sensibilización y mejora continua.

La presente política podrá ser revisada y actualizada anualmente o cuando existan cambios en la normativa vigente, a los estándares internacionales aplicables y a las necesidades institucionales del Banco de Alimentos Perú.

Las modificaciones que correspondan serán aprobadas por la instancia competente de la organización y comunicadas oportunamente a las personas vinculadas a la organización.

6.4 Mecanismos de Denuncia

El Banco de Alimentos Perú establecerá canales institucionales adecuados para la recepción de denuncias, los cuales podrán incluir, entre otros:

- Canales de comunicación internos designados por la organización;
- Correo electrónico institucional;
- Comunicación directa con las jefaturas o áreas responsables;
- Otros mecanismos que la organización implemente para tal efecto.

Las denuncias podrán realizarse de manera identificada o anónima, siempre que se proporcionen elementos suficientes que permitan su evaluación, se garantiza:

- Confidencialidad
- Protección contra represalias
- Investigación imparcial
- Aplicación de medidas correctivas o disciplinarias

6.5 Aprobación y Vigencia

La presente política es aprobada por el Consejo Directivo del Banco de Alimentos Perú y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación formal.